

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3625

05/06/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 376

Mercado Único y Libre de Cambios.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente a partir de la fecha:

Por las compras y ventas de cambio correspondientes a cobros y pagos de jubilaciones y pensiones que correspondan a transferencias efectuadas por organismos oficiales o privados de fondos de jubilaciones y pensiones o fondos compensadores de previsión, a personas físicas residentes en el país (compras de cambio) o en el exterior (ventas de cambio), se admitirán boletos globales diarios con firma autorizada de la entidad, debiéndose adjuntar al boleto, el detalle de los beneficiarios.

Esta norma no será aplicable para pagos que a nivel de cada beneficiario, del país o del exterior, superen el equivalente de 5.000 dólares estadounidenses.

Asimismo, las compras de cambio que se realicen para las transferencias al exterior comprendidas en la presente comunicación, podrán realizarse con débito a las cuentas bancarias del ente pagador.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones